

REGLAMENTO PARA EL USO DE LA PLATAFORMA DE PAGOS Placetopay®

I. GLOSARIO

1. **Contracargo:** Orden de cobro cargada directamente a la cuenta de adquirencia de un comercio como resultado de la disputa de una transacción sobre la cual el titular ha presentado reclamación y los soportes entregados por el comercio no fueron suficientes para demostrar la participación del titular en la compra.
1. **CLIENTE:** El beneficiario del servicio.
2. **EVERTEC PLACETOPAY S.A.S.:** Es una sociedad comercial constituida bajo las leyes de la República de Colombia, con domicilio en Medellín (Colombia), con NIT: 900.299.228-0, representada legalmente por la señora JULIANA GRAJALES SOLIS, colombiana, con domicilio en Medellín, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.128.269.119, quien para los efectos del presente reglamento se denominará “PLACETOPAY”.
3. **Fraude:** Transacción no realizada o autorizada por el titular de la tarjeta, bien sea por rechazo del titular, contracargo o por confirmación del banco emisor, adquirente, redes financieras o Incocredito.
4. **Solicitud de copia:** Etapa inicial de la reclamación por presunto fraude, en la cual el banco emisor gestiona a través del banco adquirente o un tercero autorizado, los soportes de la transacción.
5. **Banco Adquirente:** Banco que recauda los dineros al comercio o pasarela de pagos.
6. **Banco emisor:** Banco que emite el plástico (Tarjeta)
7. **SCUDO:** Sistema antifraude desarrollado por Placetopay, el cual consiste en un conjunto de módulos de seguridad, soportados en sistemas de autenticación vía 3DS, conexiones web services con motores de riesgo y buró de créditos, análisis de históricos de pagos, comportamiento de los usuarios y análisis de transacciones por parte de nuestros expertos en seguridad transaccional
8. Dentro de Scudo se prestan los siguientes servicios
 - **3DS:** Sistema antifraude que le permite a los usuarios autenticarse a sí mismos con el banco emisor al momento de realizar transacciones no presenciales, Bajo este esquema, si el banco emisor auténtica la transacción, asume la responsabilidad en caso de fraude, permitiéndole al comercio concentrarse únicamente en su negocio.
 - **Delta:** Módulo del sistema de control de fraude, el cual permite verificar a partir del histórico, quién está realizando la transacción.
 - **Army:** Módulo del sistema de control de fraude, a través de bases de datos de terceros, verificamos y calificamos los datos personales.
 - **Navy:** Módulo del sistema de control de fraude, que permite evaluar a través de motores internacionales, el riesgo de la transacción.
 - **Commander:** servicio de validación manual de todas las transacciones que el sistema de control de fraude alerte.
9. **Modelo agregador:** El dinero llega a las cuentas bancarias de Placetopay y posteriormente, según negociación, se realiza la compensación del dinero a las cuentas del comercio. Con Placetopay tenemos tarifas que varían de acuerdo al monto recaudado o al medio de pago elegido.

10. **Modelo gateway:** El dinero llega directamente a la cuenta bancaria del comercio, para esto el comercio debe negociar las comisiones con su banco adquirente. Y con Placetopay, puedes encontrar tarifas que se ajustan a tus necesidades, paquetes transaccionales que varían de acuerdo a la cantidad de transacciones procesadas.
11. **Formas de acceder** y conectarse a la plataforma de pagos y acceder al servicio:
12. API (Webservices) y Web Checkout (Redireccionamiento Web)
13. **API - Webservices:** este mecanismo se emplea cuando “EL CLIENTE” no desea que el usuario salga de su sitio web para realizar el pago, sino que toda la transacción suceda en sus servidores o en todos aquellos casos en los que es necesario hacer una integración que técnicamente no soporta el mecanismo de redirección. En este caso “EL CLIENTE” es responsable de cumplir con los requerimientos necesarios para proteger, defender, mantener y capturar la información bajo los protocolos antes indicados y mantenerse actualizado para realizar los cambios pertinentes de acuerdo con las nuevas vulnerabilidades que reporte la industria. Adicionalmente, “EL CLIENTE” deberá ser conocedor de la norma PCI DSS y determinar si además de ser cumplidor de la misma, requiere estar certificado. En este caso “EL CLIENTE” mantendrá en todo tiempo y momento indemne a “PLACETOPAY” como propietaria de la plataforma de pagos Placetopay, por cualquier reclamación, demanda o queja, del usuario de éste por la vulneración de la información de la que trata este aparte.
14. **WEBCHECKOUT - Redireccionamiento Web:** el usuario comprador es direccionado desde el sitio web de “EL CLIENTE” a los servidores de Placetopay, para que allí ingrese la información sensible de su tarjeta de crédito (o débito) bajo los estándares de seguridad definidos por “PLACETOPAY” en su plataforma y que cumplen con las exigencias de la norma PCI DSS. Con este método, Placetopay es el responsable de dar el manejo adecuado a dicha información.

II. INTERPRETACIONES

Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas expresamente en el texto de este Reglamento tendrán el significado que les corresponda según la técnica o ciencia respectiva, y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas.

III. MANIFESTACIONES

1. DECLARACIONES CONJUNTAS

PRIMERA: Que “PLACETOPAY” utiliza dos modelos de implementación de la plataforma de pagos Placetopay un modelo denominado “GATEWAY” y un modelo denominado “AGREGADOR”

SEGUNDA: Que “EL CLIENTE”, seleccionó la implementación de la plataforma de pagos Placetopay, bajo el modelo indicado en el Contrato suscrito con “EL CLIENTE” y sus Anexos.

2. DECLARACIONES EN CASO DE SELECCIÓN DEL MODELO “AGREGADOR”:

- Que mediante el modelo agregador, “PLACETOPAY” permite a “EL CLIENTE”:
 - a. El uso de una plataforma tecnológica de su propiedad, denominada Placetopay para el recaudo, recolección de los dineros producto de dichas ventas de manera transitoria, en cuyo caso “PLACETOPAY” actuará como mandatario.

- b. La transferencia de esos dineros a la cuenta registrada por “EL CLIENTE” para tal fin y de acuerdo con lo establecido en la propuesta comercial, previo el descuento de las deducciones acordadas.
- c. La validación de transacciones canalizadas por “PLACETOPAY” cuando hubiese lugar a ello.
- o Las partes, reconocen y aceptan que en la función de recaudar dinero para “EL CLIENTE” por parte de “PLACETOPAY” con ocasión de las ventas de bienes y servicios, este último actúa como mandatario de “EL CLIENTE”, pues la conducta participa de la naturaleza jurídica del mandato ya que la totalidad del dinero que se recauda por medio o a través de la plataforma de Pagos Placetopay pertenece de manera exclusiva a “EL CLIENTE”.
- o Que en virtud de ese caso específico “PLACETOPAY” asume, para los efectos legales la calidad de mandatario de “EL CLIENTE”, pudiendo ser aplicable en este punto las reglas del contrato de mandato remunerado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Únicamente para el modelo denominado “AGREGADOR” : Teniendo en cuenta que en el marco de dicho acuerdo y para los efectos del recaudo de manera transitoria, “EL CLIENTE”, faculta expresamente a “PLACETOPAY” , para que éste último, actuando por cuenta de aquél, efectúe el recaudo o recolección de los dineros que con ocasión de la venta de bienes o de la prestación de servicios, mediante transacciones que se realizan a través de diferentes medios de pago a través de la utilización de la plataforma virtual de pagos electrónicos denominada Placetopay® y periódicamente transfiera a favor de “EL CLIENTE” , el (los) monto(s) que le corresponda(n) luego de los descuentos de ley y el pago de la comisión que a título de compensaciones se pacta de manera expresa más adelante.

PARÁGRAFO SEGUNDO: las transacciones realizadas por el CLIENTE o sus usuarios que serán objeto de verificación conforme con el objeto del contrato celebrado con EL CLIENTE y conforme el presente Reglamento serán las que EL CLIENTE señale, de conformidad con los parámetros ofrecidos por PLACETOPAY.

3. DECLARACIONES EN CASO DE SELECCIÓN DEL MODELO “GATEWAY”:

El dinero ingresa directamente a la cuenta bancaria del “EL CLIENTE”, para esto el comercio debe negociar las comisiones con su banco adquirente que varían de acuerdo con el medio de pago y al monto recaudado. El código único de venta no presencial (CUVNP) es un número de identificación que asigna Incocrédito, el cual permite a la red saber a qué cuenta y de que comercio pertenece la transacción para Tarjeta de crédito. Sin embargo, en caso de que “EL CLIENTE” desee recibir pagos con tarjetas de crédito y no posea un código único de ventas no presenciales “CUVNP” otorgado por Incocrédito, aquél se obliga a cancelar a favor de “PLACETOPAY” el 50% del valor de la inscripción y el 50% restante una vez le sea asignado el código en mención. En caso de que “EL CLIENTE” no obtenga los permisos de cualquiera de las redes para operar, este valor no será reembolsable, toda vez que el componente para iniciar la integración ya habrá sido entregado. “PLACETOPAY” no se responsabiliza por el proceso de solicitud del código único de ventas no presenciales “CUVNP”, proceso que correrá por cuenta y riesgo de “EL CLIENTE”. El código de servicio es un código que crea el comercio ante ACH Colombia para asociar su cuenta de recaudo y poder recibir pagos desde cuentas de ahorro o corriente de cualquiera de los bancos inscritos en PSE, o que el CLIENTE desee recibir. El código de convenio es un código que crea la red de recaudo en efectivo para identificar el CLIENTE y a qué cuenta debe compensar el dinero. Con Placetopay, puedes encontrar tarifas que se ajustan a tus necesidades, paquetes transaccionales que varían de acuerdo con la cantidad de

transacciones procesadas. Para estar en este modelo debes contar con un plan inicial de 1.000 transacciones mes. EL CLIENTE debe realizar la configuración de sus filtros de seguridad dependiendo de cada uno de los sitios de recaudo que active en Placetopay, sujeto a acompañamiento y recomendación del área seguridad. Con base en lo anterior, LAS PARTES, de forma libre y voluntaria han decidido suscribir y aceptar el presente Reglamento, el cual se registrará por las siguientes:

IV. CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente Reglamento tiene por objeto regular los términos y condiciones generales en que “PLACETOPAY” autoriza a “EL CLIENTE”, para que haga uso, en calidad de arrendatario, de la plataforma para pagos electrónicos, denominada Placetopay, propiedad de “PLACETOPAY” así como todos aquellos productos y servicios asociados. Así mismo, se pretende que el presente reglamento regule las relaciones entre PLACETOPAY y EL CLIENTE a fin de que las transacciones electrónicas que EL CLIENTE o usuarios realicen a través de la “Plataforma de pagos Placetopay”, sean verificadas en tiempo real mediante el uso de bases de datos, suministradas a PLACETOPAY.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES POR PARTE DE “PLACETOPAY”.

1. Autorizar el uso del sistema de la “Plataforma de Pagos Placetopay”: “PLACETOPAY” concede a “EL CLIENTE, durante la vigencia o el término de duración del contrato suscrito con este una autorización para usar el Sistema de la “Plataforma de Pagos Placetopay”, la cual se sujeta a las condiciones del Contrato celebrado entre las Partes y del presente Reglamento. En éste mismo acto, “EL CLIENTE” acepta tales condiciones, de manera que sólo tras la aceptación expresa de tales condiciones “EL CLIENTE” podrá utilizar lícitamente el sistema de la “Plataforma de Pagos Placetopay” propiedad de “PLACETOPAY” .
2. Poner a disposición el sistema que contiene la “Plataforma de Pagos Placetopay”: para tal fin “PLACETOPAY”
 - a. Remitirá a “EL CLIENTE” a través de correo electrónico, suministrado previamente por éste, la documentación técnica con las instrucciones a seguir para realizar la integración de su sistema con la “Plataforma de Pagos Placetopay”.
 - b. Pondrá a disposición de “EL CLIENTE” un ingeniero que brindará soporte durante el proceso, pero no será el responsable de realizar la integración. En caso de querer integrar nuevos sitios, es necesario que “EL CLIENTE” solicite la documentación actualizada.
3. Asignar usuario y contraseña inicial: “PLACETOPAY” pondrá a disposición de “EL CLIENTE”, a través de correo electrónico, suministrado previamente por éste, los usuarios y contraseñas que, a partir de ese momento, le permitirán a “EL CLIENTE” el acceso a la consola administrativa de la “Plataforma de Pagos Placetopay”, siendo de exclusiva responsabilidad de “EL CLIENTE” cambiar la contraseña para que únicamente sea de su conocimiento.
4. Mantener operativa la “Plataforma de Pagos Placetopay”: La “Plataforma de Pagos Placetopay” se hallará operativa de conformidad con el plan de implementación que desarrollarán conjuntamente las partes, el cual se incluirá como un Anexo al Contrato suscrito por estas.
5. Servicio de Atención a “EL CLIENTE” : “PLACETOPAY” prestará por sí o a través de un tercero autorizado bajo su responsabilidad, el servicio de atención a “EL CLIENTE”. Dicho servicio consiste en la asistencia técnica telefónica o por medios no presenciales, destinada a resolver

las dudas que se presenten con relación al funcionamiento y utilización de la plataforma cuya autorización de uso es objeto del contrato suscrito entre las Partes. El Servicio de Atención a “EL CLIENTE” estará disponible de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m., y sábados de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.; sólo en el caso de suspensión total de la “Plataforma de Pagos Placetopay”, “EL CLIENTE” recibirá atención 24/7 en el número celular asignado para tal fin.

6. Disponibilidad: “PLACETOPAY” no es responsable por la disponibilidad que las redes financieras o las entidades bancarias puedan tener. Igualmente “PLACETOPAY” no se hará responsable cuando las plataformas de los bancos o las redes financieras se encuentren fuera de línea o presenten algún inconveniente en su funcionamiento, que imposibiliten la prestación del servicio de la “Plataforma de Pagos Placetopay”.
7. PLACETOPAY se obliga a reportar e informar oportunamente a los clientes, las modificaciones que sufra el presente Reglamento y la fecha en que dicha modificación empieza a regir.
8. Para los efectos del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento, en el Contrato suscritos entre las Partes y a cargo de “PLACETOPAY”, la plataforma de pagos electrónicos comprende toda nueva versión sobre la misma, en virtud de la cual “PLACETOPAY” se reserva el derecho a sustituir dicho Sistema por nuevas versiones.

OBLIGACIONES POR PARTE DE “PLACETOPAY” EN CASO DE SELECCIÓN DEL MODELO “AGREGADOR”

1. Transferir a “EL CLIENTE” los dineros recaudados, en la forma y periodicidad que se pacta en la propuesta comercial, previa la deducción de la comisión y/o compensación adeudada a “PLACETOPAY”.
2. En caso de que PLACETOPAY lo considere, verificar mediante el uso de las bases de datos suministradas por las centrales de riesgo, en tiempo real y de manera adicional a la que actualmente realiza Placetopay, todas las transacciones que se encuentren expresamente ordenadas o autorizadas por EL CLIENTE y que se realicen a través de la Plataforma de Pagos Placetopay.
3. Entregar reportes a EL CLIENTE cuando éste lo requiera sobre las transacciones verificadas y su resultado, siempre que tal información no esté protegida por el derecho de Hábeas Data o que sea considerada confidencial para PLACETOPAY, o a cuya reserva se encuentre obligada PLACETOPAY por cualquier acuerdo, norma, contrato o compromiso.
4. Suministrar información a las centrales de riesgo relacionadas con los usuarios, pagadores y demás personas con las que EL CLIENTE tenga vínculos y que tenga que ver con actos o contratos financieros, crediticios, comerciales, de servicios y todas las demás, cumpliendo siempre con los procedimientos, autorizaciones y requisitos establecidos en la Ley de Hábeas Data.
5. Informar a EL CLIENTE los cambios que se produzcan en la legislación relacionada con el contrato, en el reglamento de centrales de riesgo u otros que puedan tener incidencia.

CLÁUSULA TERCERA. En cumplimiento del contrato, EL CLIENTE se obliga especialmente a:

1. Suministrar de manera veraz, exacta, completa, actualizada, comprobable, comprensible y oportuna los datos e información que le sean solicitados por PLACETOPAY, la no entrega de en los tiempos establecidos podrá dar lugar a la suspensión del servicio o finalización del contrato.
2. Permitir a PLACETOPAY el acceso a la información, documentos y demás medios requeridos para la prestación del servicio conforme con el objeto del contrato.
3. Autorizar a PLACETOPAY para reportar información a Centrales de riesgo con el objeto de proveer de manera permanente el mantenimiento de la base de datos de Centrales de riesgo.

4. En caso de integración por API, obtener de sus clientes la Autorización para que PLACETOPAY pueda reportar información a Centrales de riesgo
5. Guardar absoluta reserva y confidencialidad de la información a que tenga acceso, así como tomar todas las medidas necesarias para evitar su pérdida, destrucción, alteración y/o uso no autorizado o fraudulento.
6. Realizar de manera cumplida y completa los pagos de las obligaciones derivadas del Contrato.
7. Utilizar la información proporcionada en ejecución del Contrato única y exclusivamente para administrar y minimizar su propio riesgo, generado en desarrollo de su objeto, con el fin de obtener elementos de juicio para determinar la conveniencia de establecer o mantener un vínculo contractual de cualquier naturaleza.
8. Cumplir, en lo pertinente, el reglamento de uso de centrales de riesgo que como anexo hace parte integrante del Contrato y que EL CLIENTE declara conocer y aceptar.
9. Mantener indemne a PLACETOPAY por cualquier reclamación, riesgo o perjuicio que se pueda generar como consecuencia de las decisiones que se tomen sobre las transacciones realizadas para EL CLIENTE, con base en la información suministrada por Centrales de riesgo.
10. Cumplir con las normas de protección de datos personales Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, así como con las normas sobre Hábeas data y protección de la información
11. Contar con la autorización de tratamiento de datos de sus clientes para las finalidades del presente Reglamento, del Contrato y para ser compartidos con PLACETOPAY.
12. Suministrar a PLACETOPAY, en los casos que aplique, evidencia de que cuenta con un Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (“SARLAFT, SAGRILAFT, o el que corresponda”) implementado y en permanente cumplimiento, el cual como mínimo garantice: i) El conocimiento de sus clientes, ii) Monitoreo transaccional, iii) Capacitación en prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM, como esta se define en el Contrato) a empleados, clientes y usuarios, iv) Certificación periódica (mínimo anual) del Programa de LA/FT/FPADM por parte de un tercero independiente. Las actividades y responsabilidades frente al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos. Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva están en cabeza del CLIENTE, así como la realización de los reportes que surjan como resultado de su monitoreo y seguimiento permanente.
13. Permitir la realización de auditorías a su Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, directamente por PLACETOPAY o a través de un tercero independiente, en el evento en que PLACETOPAY lo considere pertinente.
14. Suministrar a PLACETOPAY evidencia de que cuenta con un Sistema de Administración del Riesgo de Corrupción y/o Soborno Transnacional, implementado y en permanente cumplimiento, situación que deberá certificar de forma periódica (como mínimo anual) por parte de un tercero independiente. Las actividades y responsabilidades frente al Sistema de Administración del Riesgo de Corrupción y/o Soborno Transnacional están en cabeza del CLIENTE, así como la realización de los reportes que surjan como resultado de su monitoreo y seguimiento permanente. En caso de no estar obligado a contar con un sistema de administración de estos riesgos deberá certificarlo por un tercero independiente y/o representante legal aludiendo a las normas que lo cobijan.
15. Dar cumplimiento a la política de protección de datos personales que tiene establecida PLACETOPAY.

CLÁUSULA CUARTA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD. “PLACETOPAY” no será responsable en los siguientes eventos:

1. Afluencia de tráfico . “PLACETOPAY” no garantiza la realización de un número cualquiera de visitas, recaudos, ventas o ingresos a través del sitio o tienda virtual de “EL CLIENTE” por parte de los usuarios; en consecuencia, “EL CLIENTE” exime a “PLACETOPAY” de toda responsabilidad por los daños y perjuicios de toda naturaleza que pudieran deberse, entre otras, a la ausencia de visitas o negocios mediante el sitio o tienda virtual por parte de los usuarios y/o de ventas electrónicas y/o por la no obtención de unos ingresos mínimos por ventas electrónicas.
2. Veracidad de las transacciones y fraude. La “Plataforma de Pagos Placetopay” es un sistema de información que está en capacidad de integrar diferentes redes o medios de pago, soportando múltiples comercios de manera que le permita a “EL CLIENTE” efectuar transacciones de pago identificables y proveyendo un único protocolo de comunicación entre el comercio y el sistema. “PLACETOPAY” no es una entidad que suministre medios de pago, en el entendido en que la plataforma es un sistema de información para capturar y transportar datos y que el propietario de la transacción es “EL CLIENTE”, en consecuencia “PLACETOPAY” no asume responsabilidad alguna por la veracidad de las transacciones que se efectúen a través de la plataforma, ni por la presencia de fraude en las transacciones, entendiéndose por fraude de manera general, el engaño, abuso, las maniobras inescrupulosas que puedan generar por parte de las entidades financieras un contra cargo para “EL CLIENTE” . “PLACETOPAY” minimiza la ocurrencia del riesgo de fraude, así: a través de sistema de control de fraude SCUDO, con la personalización de los módulos y reduciendo el tiempo de validaciones extras, no obstante, PLACETOPAY no otorga garantías a “EL CLIENTE” respecto a las transacciones y a la verificación realizada.
3. Control de productos y ventas electrónicas. “PLACETOPAY” es enteramente ajena y no tiene la obligación de ejercer ninguna clase de control a los productos, ni a las ofertas relativas a los productos incluidas en el sitio o la tienda virtual de “EL CLIENTE”, ni las condiciones de las ventas electrónicas propuestas por “EL CLIENTE”, ni el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las ventas electrónicas por parte de “EL CLIENTE”, lo que excluye de forma expresa a “PLACETOPAY” de cualquier clase de garantía y responsabilidad al respecto frente a “EL CLIENTE” y frente a terceros.
4. Afiliaciones. “EL CLIENTE” tiene la obligación de afiliarse a cada medio de pago que desee utilizar, sin embargo “EGM” no garantiza ni se responsabiliza por la aprobación de dichas afiliaciones ya que esta decisión es determinada por la entidad propietaria o administradora del medio de pago correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: CONTROL Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. En los casos en que “EL CLIENTE” definitivamente deba almacenar el número de tarjeta de crédito de sus usuarios deberá seguir, como mínimo, las siguientes recomendaciones:

1. El número de la tarjeta de crédito se debe almacenar encriptada (se recomienda AES256)
2. No se debe almacenar el CAV2/CID/CVC2/CVV2.
3. “EL CLIENTE” debe adquirir un certificado SSL para el sitio en el que se hará la captura de la información sensible (se recomienda un certificado con validación extendida en el que se haga una verificación de la empresa que lo solicita).
4. Al solicitar la transacción a través de la plataforma de pagos Placetopay se debe enviar el mismo número de tarjeta de crédito digitado en la interfaz de usuario.
5. El número de tarjeta de crédito jamás se debe mostrar en el comprobante de pago una vez finaliza la transacción.

6. “EL CLIENTE” solo deberá almacenar en sus bases de datos la información mínima requerida para un futuro reclamo (fecha y hora de transacción, número de recibo, valor de la transacción, número de autorización, máximo 4 últimos dígitos del número de tarjeta, pagaré y referencia).

CLÁUSULA SEXTA: NO EXCLUSIVIDAD. Por la celebración de este contrato, sus adendas u otrosí, no podrá “EL CLIENTE” exigir exclusividad a “PLACETOPAY”. En este sentido “EL CLIENTE” acepta expresamente que “PLACETOPAY” puede, directamente o en asocio de terceros, en los mismos términos o en términos diversos a los pactados en el contrato, desarrollar, establecer y celebrar otros contratos de autorización de uso del sistema de la “Plataforma de Pagos Placetopay”, cuyo objeto sea la contratación electrónica de cualquiera de los productos y/o servicios idénticos, similares, competidores o relacionados con los productos que “EL CLIENTE” ofrece a través de su sitio, su tienda virtual o de cualquier otro modo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE EL CLIENTE Y PROHIBICIONES DE “EL CLIENTE” PARA EL USO DE LA PLATAFORMA DE PAGOS “Placetopay”

1. “EL CLIENTE” se compromete a incluir el logo de Placetopay en un lugar visible en el home de su sitio web y/o en el home de la tienda virtual o en la página transaccional del portal. El manejo de la imagen de Placetopay está supeditada a las indicaciones que para tal fin emita por escrito “PLACETOPAY”.
2. “EL CLIENTE” se compromete a mencionar siempre que la “Plataforma de Pagos Placetopay” es su pasarela de pagos electrónicos. Asimismo, “EL CLIENTE” se compromete a mencionar a la “Plataforma de Pagos Placetopay” en los términos y condiciones de su tienda virtual o sitio de recaudos electrónicos.
3. “EL CLIENTE” debe redactar los términos y condiciones de la utilización de transacciones electrónicas y a su vez debe publicarlas en su sitio web y/o tienda virtual.
4. “EL CLIENTE” se obliga a hacer un uso diligente y acorde con el presente Reglamento y el Contrato suscrito con PLACETOPAY, obligándose, en particular, a abstenerse de utilizar el sistema de la “Plataforma de Pagos Placetopay” con fines distintos a los expresamente permitidos por el Contrato y por la regulación vigente.
5. Una vez “PLACETOPAY” haya permitido la salida a producción “EL CLIENTE” está en la obligación de notificarle a “PLACETOPAY” durante los tres días posteriores si ha realizado algún cambio que afecte la adecuada operación de la “Plataforma de Pagos Placetopay” o cuando cambie radicalmente su actividad comercial a través de este canal, so pena de suspensión del servicio por parte de “PLACETOPAY” y hasta restablecer las condiciones necesarias para el adecuado funcionamiento.
6. “EL CLIENTE” no podrá disponer de ninguna forma de la autorización de uso otorgada, ni en todo ni en parte, así como tampoco podrá autorizar a terceros el uso del sistema de la “Plataforma de Pagos Placetopay”.
7. “EL CLIENTE” se obliga con “PLACETOPAY” a comunicarle de manera escrita y durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, todos y cada uno de los contracargos que la(s) entidad(es) bancaria(s) le realizaran durante el mes anterior, independientemente de la fecha original de la transacción. Esto, con el fin de mantener actualizado el módulo antifraude y prevenir futuras operaciones fraudulentas.
8. “EL CLIENTE” se compromete a monitorear, prevenir y rechazar cualquier transacción que resulte sospechosa, evitando así que pueda ser utilizada la plataforma de pagos Placetopay, propiedad de “PLACETOPAY”, y las transacciones que a través de ésta se procesen, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión, o aprovechamiento en cualquier forma

de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o destinadas a su financiación o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas.

9. "EL CLIENTE" tiene la obligación de verificar y asegurarse de que el dinero de las transacciones llegue a las cuentas que se establezcan.
10. "EL CLIENTE" se compromete a comunicarle a "PLACETOPAY" de manera escrita y durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes si debe mantener algún sitio activo pese a que este lleve un año o más sin operación. En caso contrario, de cumplirse esta condición "servicios o sitios que en el lapso de un año no haya presentado movimiento / operación alguna" "PLACETOPAY" procederá a inactivarlos.
11. Mantener indemne a "PLACETOPAY" por cualquier reclamación que efectúe un tercero o cualquier autoridad administrativa o judicial.
12. "EL CLIENTE" debe abstenerse de utilizar la plataforma de Placetopay para prestar servicios o participar en cualquiera de las siguientes actividades comerciales, so pena de facultar a PLACETOPAY para dar por terminado de manera inmediata el contrato:
 - a. Actividades vinculadas a *Influencers*
 - b. Agencias de adopción
 - c. Alquiler de videos y discos con contenido pornográfico o de actividades ilegales / ilícitas
 - d. Cambio de divisas/Forex/compraventa de títulos
 - e. Cambio/Garantía de Cheques y Establecimientos de Casas de Cambio
 - f. Campañas electorales
 - g. Casas de empeño
 - h. Chat para adultos, contenidos pornográficos, acompañantes o links que lleven a estos sitios, tokens de intercambio para este tipo de servicios
 - i. Comercialización (compra y venta) de obras de arte y piezas para exhibición en museos por parte de terceros no autorizados o requirentes certificados para tal fin
 - j. Cría, caza y comercialización de animales exóticos de manera informal, no regulada o ilegal
 - k. Criptoactivos
 - l. Crowdfunding
 - m. Desbloqueo de celulares, programación de tarjetas electrónicas, dispositivos de evasión para consolas de juego, desbloques de canales de tv, adaptador R4i (Nintendo), entre otras
 - n. Dispensario de marihuana, incluida la medicinal, y venta de otras sustancias alucinógenas
 - o. Esquemas piramidales
 - p. Explotación y extracción de joyería y metales preciosos de manera informal, no regulada o ilegal
 - q. Medicamentos o insumos médicos o químicos de venta restringida, cuyo comercio (compra y venta) sea efectuado por terceros no habilitados o requirentes certificados para tal fin
 - r. Peluquerías y otros tratamientos de belleza cuando esto implique / involucre actividades ilegales / ilícitas tales como trata de personas, pornografía o prostitución
 - s. Personas y Organizaciones que apoyan al Terrorismo
 - t. Producción, comercio o tráfico de armas o municiones
 - u. Tarjetas de telefonía prepago, VOZ-IP, SMS
 - v. Telemarketing ("servicio de viajes, ventas en general")
 - w. Todo servicio o artículo que promueva el racismo y la discriminación
 - x. Tráfico de órganos

- y. Tratamientos estéticos invasivos no autorizados por entidad competente
- z. Venta de tabaco por parte de terceros no
- aa. Ventas multinivel, beneficios por referencia o ingreso de nuevos usuarios Zoofilia / Pornografía infantil

CLÁUSULA OCTAVA: COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN. Las partes se comprometen a transmitirse toda la información que pudiera ser necesaria para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.

CLÁUSULA NOVENA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y CONFIDENCIALIDAD. Se entiende por INFORMACIÓN CONFIDENCIAL toda la información y especificación de carácter técnico o tecnológico que sea suministrada a “EL CLIENTE” en forma escrita, oral, gráfica o que se encuentre contenida en medios escritos, electrónicos o electromagnéticos, que sea entregada con la advertencia de ser confidencial y que permita integrar el uso de la plataforma de pagos electrónica “Placetopay” de propiedad de “PLACETOPAY” para el procesamiento en línea transacciones con diferentes medios de pago a través de diferentes canales. La “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” incluye, de manera enunciativa más no limitativa información técnica, relativa a información industrial, junto con fórmulas, mecanismos, patrones, métodos, técnicas, procesos de análisis, marcas registradas o no registradas, nombres comerciales, dibujos, software, datos, prototipos, know how, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios o cualquier otro(s) documento(s) preparado(s) y conservado(s) con carácter confidencial. En consecuencia “EL CLIENTE” entiende y acepta que el objeto de esta cláusula es asegurar que el manejo de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que recibirá con ocasión del presente acuerdo, se haga de manera que preserve la confidencialidad de la misma y que ésta se utilice únicamente para los fines acordados y que toda INFORMACIÓN CONFIDENCIAL revelada con arreglo a este Acuerdo continuará siendo de la propiedad de “PLACETOPAY” y será devuelta inmediatamente por “EL CLIENTE” previo recibo de una petición en tal sentido por parte de “PLACETOPAY” . Para tal efecto “EL CLIENTE” se obliga a: (i) no revelar, reproducir, transformarla, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear el método la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a persona natural o jurídica (incluyendo entidades de todo tipo, con o sin ánimo de lucro) o a terceros; (ii) mantener la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de manera confidencial y privada, no usarla de manera distinta a la que sea precisa para el desarrollo del objeto del Acuerdo; (iii) proteger la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo el mismo grado de cuidado que utilizan para proteger información confidencial de su propiedad. Se entiende que toda la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL proporcionada con anterioridad a la fecha del Contrato por parte de “PLACETOPAY” a “EL CLIENTE” quedará sujeta a los términos aquí establecidos, siempre que cumpla con los requisitos de confidencialidad establecidos en el presente Reglamento; (iv) Informar de manera inmediata y con anterioridad a la divulgación de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a “PLACETOPAY” de cualquier solicitud o requerimiento derivado de orden judicial o administrativa que implique que tal INFORMACIÓN CONFIDENCIAL deba ser revelada, de tal forma que “PLACETOPAY” pueda adelantar la acción judicial o administrativa tendiente a la protección de la información confidencial, y (v) hacerse responsable y resarcir los daños y perjuicios que por incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta cláusula respecto a la “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” genere a “PLACETOPAY” .

PARÁGRAFO: Las obligaciones de confidencialidad y no divulgación previstas en este Reglamento estarán en vigor por el término en que dure el Contrato suscrito entre las partes, incluyendo sus modificaciones o adiciones y dos (2) años más luego de su terminación por cualquier causa. No obstante, la anterior obligación de confidencialidad no se aplicará a aquella información que resulte accesible al público por causa distinta del incumplimiento de la obligación de confidencialidad por

parte de “EL CLIENTE” y que haya sido publicada con anterioridad a la fecha del Contrato, que obre ya en poder de “EL CLIENTE” y no esté sujeta a un acuerdo de confidencialidad entre las partes, o que sea independientemente desarrollada por “EL CLIENTE”.

CLÁUSULA DÉCIMA: CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS. Todos los plazos previstos en este Reglamento y en el contrato son esenciales, y deberán cumplirse sin términos de gracia o cortesía. El incumplimiento de éstos por parte del deudor de la prestación producirá la mora en los términos de la regla 1ª artículo 1608 del código civil, sin necesidad de requerimiento alguno.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONSERVACIÓN. Las partes convienen que cualquier sanción jurídica, como anulabilidad, ineficacia, inexistencia, validez o cualquier sanción jurídica similar que afecte la validez o aplicación de cualquiera de las disposiciones del presente Reglamento o del Contrato, no afectará la validez o aplicación de las demás disposiciones de los mismos. En todo caso, en el evento de producirse cualquiera de las sanciones jurídicas a las que se ha hecho referencia, las partes se comprometen de buena fe a encontrar mecanismos que permitan, en la medida de lo posible y de acuerdo con la regulación vigente y aplicable, cumplir con las finalidades inicialmente buscadas mediante la disposición que hubiera sido afectada en su validez o aplicación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RENUNCIA. La renuncia por cualquiera de las partes a los derechos o facultades derivados de este Reglamento y del Contrato deberá realizarse por escrito. La omisión por cualquiera de las partes a exigir el estricto cumplimiento de cualquier término contractual en una o más ocasiones no podrá ser considerada en ningún caso como renuncia, ni privará a esa parte del derecho de exigir a la otra parte el estricto cumplimiento de la(s) obligación(es) contractuales derivadas a posteriori.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Cuando sobrevengan situaciones de fuerza mayor debidamente comprobadas, las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato hasta por un término de 30 días, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento y los motivos que hayan dado lugar a la misma y el término de suspensión que se prevea, sin que para los efectos del periodo de explotación se compute el tiempo de la suspensión. El Contrato se reanudará una vez culmine el término inicialmente establecido o cuando desaparezcan las causas que originaron la suspensión, lo que sobrevenga primero. Si las causas que originaron la fuerza mayor se prolongan más allá de treinta (30) días sin que las partes alcancen un acuerdo sobre las medidas a tomar, cualquiera de ellas estará facultada para dar por terminado el Contrato.

PARÁGRAFO: Asimismo, se suspenderá el servicio y se dará aviso inmediato a EL CLIENTE en caso de operaciones inusuales, esto es: alertas de fraude, alto índice de reversos, contracargos y/o en general cambios significativos en el procesamiento de transacciones que puedan generar riesgo de fraude y/o lavado de activos. Para la reanudación del servicio se requerirá el aval del área de Riesgos de PLACETOPAY, una vez descartadas las alertas de operaciones inusuales. Durante la suspensión del Contrato, por cualquiera de las causales establecidas en la presente cláusula, no se generará facturación. Asimismo, se suspenderá el servicio por mora en el pago de las facturas por parte de EL CLIENTE, en los términos y condiciones establecidas en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN. Cualquier modificación del Contrato deberá realizarse por escrito mediante su remisión y con las formalidades de este contrato. No obstante, los

contracargos que se generen como consecuencia de la prestación del servicio, incluso una vez terminado el contrato, serán asumidos por “EL CLIENTE”.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN Se prohíbe la cesión del Contrato por parte de “EL CLIENTE”, salvo previa autorización expresa y por escrito de “PLACETOPAY”.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LEY APLICABLE. El presente Reglamento el Contrato y su ejecución se regirán por la Ley Colombiana y las regulaciones técnicas sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: AUTORIZACIONES. “EL CLIENTE” autoriza a “PLACETOPAY” para mencionar en los documentos y presentaciones que “PLACETOPAY” elabora, desarrolla y maneja para con terceros, que “EL CLIENTE”, es cliente de “PLACETOPAY”

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Las Partes en calidad de responsables y encargados del tratamiento de datos personales cumplirán con las obligaciones que les imponen la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y demás normas pertinentes. Para la ejecución de Los servicios PLACETOPAY será el encargado del tratamiento de los datos que entregue EL CLIENTE; en tal virtud, PLACETOPAY no podrá utilizar ningún dato de los clientes del CLIENTE para fines diferentes al objeto de este Contrato y las finalidades definidas en la política de protección de datos pública en la página WEB. Igualmente, al recibir la información del CLIENTE se compromete a salvaguardarla de acceso no autorizado de terceros y a devolverla o destruirla al finalizar este Contrato. Es prohibido en este Contrato cualquier transferencia de datos personales de clientes del CLIENTE a terceras personas. EL CLIENTE, como receptor inicial de los datos personales y responsable del tratamiento, está en la obligación de tener autorización de sus clientes, para tratamiento de datos y de actualizar esta información cuando los clientes, las autoridades o ella misma lo requieran, según los Requisitos Legales aplicables. Frente al eventual incumplimiento de la obligación anterior, EL CLIENTE mantendrá indemne a PLACETOPAY en caso de demandas, investigaciones y reclamaciones respecto a cualquier perjuicio, daño, sanción, pasivo y/o contingencia que PLACETOPAY deba asumir como consecuencia de tales reclamaciones, demandas, investigaciones y/o cualquier otra actividad y o procedimiento iniciado por terceros o titulares de la información.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CUMPLIMIENTO REGULATORIO: El Contrato se regirá por la Ley y Requisitos Legales y por las siguientes disposiciones y declaraciones:

1. EL CLIENTE le informará a sus Representantes que hayan sido notificados de las negociaciones que son objeto de este Acuerdo que (i) PLACETOPAY es una subsidiaria de EVERTEC, Inc., una compañía que cotiza sus acciones en la bolsa de valores de Nueva York (NYSE), y que (ii) las leyes de valores aplicables prohíben a las personas con información material no pública relativa a EVERTEC, Inc. y sus subsidiarias (incluyendo, sin limitación, aquellas discusiones que puedan ser objeto de este Acuerdo) de comprar o vender las acciones de EVERTEC, Inc.
2. Cada Parte será la única responsable de cumplimiento de los Requisitos Legales aplicables a cada Parte, y como tal, garantiza que cumplirá con todos los Requisitos Legales y gubernamentales aplicables, relativo al desarrollo y la explotación de su negocio y el desempeño de sus obligaciones.
3. Anticorrupción.

- a. Las partes se comprometen a mantener los más altos estándares éticos, así como cumplir con la legislación aplicable en todas sus operaciones, evitando incluso cualquier indicio de impropiedad respecto de las acciones de cualquiera de sus ejecutivos, directores, asociados, empleados, agentes y representantes. Es por esto que las partes tienen como objetivo en sus políticas el cumplir con todas las leyes contra la corrupción aplicables, incluyendo, pero no limitado a la Ley 1778 de 2016, la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos (Foreign Corrupt Practices Act o “FCPA”, por sus siglas en inglés) y la Ley contra el soborno del Reino Unido (UK Bribery Act 2010). y los lineamientos que los reguladores han emitido sobre la materia como lo es, sin limitarse, el Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE –
 - b. El CLIENTE garantiza que ni El CLIENTE ni ninguno de sus ejecutivos, directores, asociados, empleados, agentes y representantes han realizado o realizarán cualquiera de los siguientes actos durante su relación de negocios con PLACETOPAY: (i) pagar, ofrecer o prometer el pago de, o autorizar el pago de cualquier dinero; o (ii) dar o prometer dar, o autorizar la entrega de, cualquier servicio o cualquier otra cosa de valor, ya se directamente o a través de un tercero, a cualquier funcionario o empleado de cualquiera entidad o instrumentalidad gubernamental; o de una organización internacional pública o de cualquier de sus agencias o subdivisiones, o a cualquier partido político u oficial o funcionario de este, o a cualquier candidato a un cargo político, con el propósito de cumplir con cualquiera de las siguientes acciones:
 - i. influir sobre cualquier acto o decisión de esa persona en su capacidad oficial, incluyendo la decisión de dejar de ejercer sus funciones oficiales con dicha agencia o instrumentalidad, o cualquier organización internacional pública, o cualquier partido político;
 - ii. inducir a esa persona a utilizar su influencia con dicha agencia o instrumentalidad gubernamental, o cualquier organización pública o partido político, para afectar o influir sobre cualquier acto o decisión; o
 - iii. asegurar cualquier ventaja indebida.
 - c. En el evento que EL CLIENTE no cumpla con la(s) obligación(es) establecida(s) en la presente cláusula o incumpla con la(s) declaración(es) dada(s) en la misma, PLACETOPAY podrá dar por terminado de manera inmediata el Contrato sin lugar al pago de indemnización alguna.
4. Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- a. EL CLIENTE declara que su negocio y los recursos que utilizará para la ejecución del objeto aquí pactado, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en los Requisitos Legales o en cualquier norma que lo modifique o adicione; así, también declara que sus socios o accionistas no tienen o desarrollan actividades ilícitas de las contempladas en los Requisitos Legales o cualquier norma que lo modifique o adicione. En el evento que EL CLIENTE no cumpla con la(s) obligación(es) establecida(s) en la presente cláusula o incumpla con la(s) declaración(es) dada(s) en la misma, PLACETOPAY podrá dar por terminado de manera inmediata el Contrato sin lugar al pago de indemnización alguna.
 - b. PLACETOPAY y EL CLIENTE reconocen y acuerdan que la prestación de los servicios está sujeta a Requisitos Legales, al cumplimiento de las restricciones impuestas por la Oficina para el Control de Activos en el Exterior del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América (“OFAC” por sus siglas en inglés), al cumplimiento con las

disposiciones de FCPA según incluido en el numeral 3 anterior, al cumplimiento de las restricciones impuestas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas quien administra la lista de la Organización de Naciones Unidas y a la supervisión de Autoridades Gubernamentales. EL CLIENTE reconoce que éste será el único responsable por el cumplimiento de los Requisitos Legales aplicables a EL CLIENTE, y como tal, en adelante garantiza que EL CLIENTE cumplirá con todos los Requisitos Legales, presentes y futuros, que le resulten aplicables, relacionados con la conducta y operación de sus negocios y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato.

- c. EL CLIENTE o los clientes de EL CLIENTE no podrán: (i) convertirse en un Tercero Restringido, (ii) violar, directa o indirectamente, cualquier ley de comercio internacional o (iii) usar, directa o indirectamente, cualquier Servicio o cualquier elemento o subelemento de los Servicios en determinada forma, o de otra manera, tomar parte en cualquier conducta, tomar cualquier medida u omitir la realización de cualquier acción, que EVERTEC, EVERTEC, Inc., sus afiliadas o cualquier otra entidad que sea titular de acciones en sus afiliadas o cualquiera de sus respectivas afiliadas, razonablemente crean que causaría una violación a cualquier Requisito Legal, requisitos de LA/FT/FPADM, FCPA, o a cualquier acuerdo o compromiso, de los cuales EVERTEC, Inc., sus afiliadas o cualquiera de sus respectivas Afiliadas sean parte o estén obligadas. EL CLIENTE deberá notificar a EVERTEC inmediatamente al momento de enterarse sobre cualquier incumplimiento.
- d. EL CLIENTE reconoce que EVERTEC y sus Afiliadas no proveerán sus Servicios a, o aceptarán requerimientos de Servicios provenientes de, Terceros Restringidos o violarán, de otra forma, directa o indirectamente, cualquier ley de comercio internacional aplicable.
- e. EL CLIENTE se obliga a implementar las medidas necesarias para evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de cualquier forma de dinero u otros bienes, provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. En tal sentido, EL CLIENTE acepta que será responsable por la materialización de riesgo LA/FT/FPADM y acepta que EVERTEC no es responsable de la materialización de dicho riesgo, por lo cual EVERTEC y sus Afiliadas podrán terminar de manera unilateral e inmediata cualquier relación de negocios vigente entre las Partes al momento de dicho hecho o circunstancia, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna, en caso de que EL CLIENTE, sus accionistas, directivos, empleados, proveedores y/o clientes, llegaren a ser: (i) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y administración de recursos relacionados con dichas actividades; (ii) Relacionados en requerimientos de entidades de control, tanto a nivel nacional como internacional, por la presunta comisión de delitos fuentes o predicados de LA/FT/FPADM; (iii) Condenados por parte de las autoridades competentes por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y administración de recursos relacionados con dichas actividades; (iv) Incluidos en listas para el control de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera incluyendo, pero sin limitarse, la listas de OFAC, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos,

financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva; y (v) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

EL CLIENTE se obliga a implementar las medidas necesarias para evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de cualquier forma de dinero u otros bienes, provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. En tal sentido, EL CLIENTE acepta que será responsable por la materialización de riesgo LAFT y acepta que EVERTEC no es responsable de la materialización de dicho riesgo, por lo cual EVERTEC y sus Afiliadas podrán terminar de manera unilateral e inmediata cualquier relación de negocios vigente entre las Partes al momento de dicho hecho o circunstancia, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna, en caso de que EL CLIENTE, sus accionistas, directivos, empleados, proveedores y/o clientes, llegaren a ser: (i) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades; (ii) Relacionados en requerimientos de entidades de control, tanto a nivel nacional como internacional, por la presunta comisión de delitos fuentes o predicados de LAFT; (iii) Condenados por parte de las autoridades competentes por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades; (iv) Incluidos en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera incluyendo, pero sin limitarse, la listas de OFAC, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo; y (v) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CLIENTE autoriza a PLACETOPAY a consultar en cualquier momento y con la periodicidad que éste requiera sus datos en las listas restrictivas nacionales e internacionales que registran antecedentes de LA/FT/FPADM. Así, mismo EL CLIENTE proporcionará a PLACETOPAY a solicitud de este último, la información sobre sus socios, administradores, directivos y accionistas que PLACETOPAY requiera para consultas en las mencionadas listas restrictivas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso que una de las Partes, algunos de sus administradores, accionistas o socios llegaren a ser (i) vinculado o condenado por parte de las autoridades competentes por delitos de narcotráfico, corrupción, soborno, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y administración de recursos relacionados con dichas actividades o (ii) incluidas en listas para el control de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior -OFAC- emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas como sospechoso de la realización de actividades relacionadas con el lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. En este evento, la otra Parte podrá solicitar la indemnización de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO TERCERO: Las siguientes definiciones son aplicables a este Contrato. i. "Autoridad Gubernamental" significa que el gobierno o cualquier agencia de la misma, de cualquier nación, estado, estado libre asociado (incluyendo Puerto Rico), ciudad, municipio u otra subdivisión política

del mismo, cualquier ejercicio ejecutivo entidad, funciones legislativas, judiciales, reglamentarias o administrativas de o relativo al gobierno que tenga autoridad reguladora, de supervisión y / o examen de cualquiera de las Partes, con respecto a las materias reguladas por el Contrato y sus respectivas operaciones y condición financiera. ii. "Requisitos Legales" significa cualquier ley federal, estatal, local, municipal, extranjero, internacional, multinacional, u otra orden administrativa, constitución, ley, ordenanza, principio de la ley, reglamento, estatuto, orientación o tratado emitido por un organismo gubernamental autoridad, incluyendo, sin limitación, las leyes y reglamentos relacionados con la Oficina de control de Activos Extranjeros, contra el blanqueo de dinero, la Ley de Secreto Bancario, el Departamento de Comercio y la Oficina de Industria y Seguridad, así como la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero y el soborno del Reino Unido Acta de 2010. iii. "Tercero Restringido" significa, antes o durante el término de este acuerdo: (a) cualquier persona, entidad o navío incluido en el listado denominado "Specially Designated Nationals and Blocked Persons" administrado por la Oficina de Control de Activos en el Exterior del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o incluido en el listado denominado "Debarred Persons, Denied Persons, or Entity Lists" administrado por agencias del Gobierno de los Estados Unidos de América, en relación con la normativa contenida en FCPA, o (ii) cualquier nación, persona, entidad o navío que sea un objetivo de los Requisitos Legales o cualquier persona, entidad o embarcación, directa o indirectamente controlada por, o actuando para, o en nombre de dicho objetivo indicado en el ordinal (a) anterior. iv. "LA/FT/FPADM" significa lavado de activos, financiamiento de terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva "LAFT" significa lavado de activos y financiamiento de terrorismo, incluyendo, pero sin limitarse a las leyes y regulaciones aplicables directamente a EL CLIENTE, así como a las sanciones impuestas por la Oficina de Control de Activos en el Exterior del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América.

(FDO)

JULIANA GRAJALES SOLIS

Representante Legal

EVERTEC PLACETOPAY S.A.S.